Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0294
(Mayo 29 de 2026)

Por la cual se da prorroga a la revalidación No. 73001-1-24-0252

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO con NIT. 890.700.148, por medio de su representante legal ALEXANDER BARRAGAN ALFARO con C.C. 93.407.332, radicó bajo el No. 26-1-2730 del 12 de mayo de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-24-0252 del 16 de mayo de 2024, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0588 del 16 de noviembre de 2021, otorgó a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO con NIT. 890.700.148, licencia de Parcelación para adelantar el proyecto destinado a uso institucional con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 300.000,00m², con un índice de ocupación del 30%, a realizar en el predio denominado Lote 2 en la Fracción de Buenos Aires, matrícula inmobiliaria No. 350-228639 y ficha catastral 00-01-0004-0705-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-24-0252 del 16 de mayo de 2024, revalidó la licencia No. 73001-1-21-0588 del 16 de noviembre del 2021, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO.

Que la resolución No. 73001-1-24-0252 del 16 de mayo de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 27 de junio de 2024.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, establece… *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado****. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, **-a partir del 27 de junio de 2026-** el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO** mediante **resolución No. 73001-1-24-0252 del 16 de mayo de 2024**, con el fin de culminar las obras de Parcelación del proyecto destinado a uso institucional con sus correspondientes áreas de cesión. El proyecto está ubicado en el predio denominado Lote 2 en la Fracción de Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-228639.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ALEXANDER BARRAGAN ALFARO
C.C. 93.407.332
Representante Legal CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 JUN 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 11 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: ALEXANDER BARRAGAN ALFARO en calidad de representante legal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO